MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DIRECCION DE CONTROL

OFICIO Nº 83/2021

DE : DIRECTOR DE CONTROL
SR. DANIEL COLOMA HUEICO.

A : ALCALDE
SR. MIGUEL PEÑA JARA

MAT. : Fiscalización a Unidad de Recursos Humanos.-

QUILLON, 05 JULIO 2021.-

Conforme a las labores encomendadas a la Dirección de Control Interno, por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente en su **artículo 29**, y con la finalidad de comprobar el eficiente uso de los recursos destinados a personal es que se realizó una fiscalización y examen de cuentas, a la Unidad de Recursos Humanos, particularmente al proceso de horas extraordinarias ejecutadas por personal municipal de planta y contrata desde el **01/01/2021** hasta **el 30/04/2021**, periodo que para efectos de este oficio lo llamaremos *PERIODO EXAMINADO*.

A.- TRABAJO EXTRAORDINARIO:

El trabajo extraordinario, con su título como definición, es todo el trabajo realizado fuera del horario regular de funcionamiento (el cual para el *Periodo examinado* era de 08:30 a 17:45), y conforme a la jurisprudencia de Contraloría General de la Republica, contenida entre otros, en los dictámenes Nº 5.921 de 2010, 12.463 de 2013 y 15.218 de 2015, este trabajo extraordinario debe reunir los siguientes requisitos:

- Que deban cumplirse tareas o labores impostergables.
- Que exista una orden de la máxima Autoridad edilicia, y
- Que dichas tareas o labores se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche, en días Sábados, Domingos o festivos.

Este trabajo se divide en 2 tipos, **hora extraordinaria al 25%** en el cual se considera todo trabajo extraordinario realizado los días hábiles posterior a la jornada ordinaria de trabajo y hasta las 21:00 horas, y **hora extraordinaria al 50%** la cual corresponde al rango horario no contemplado por las horas al 25%, incluyendo la totalidad horaria de los días sábados, domingos y festivos.

El tipo de retribución para este concepto (trabajo extraordinario), puede eventualmente realizarse de 2 formas, **siendo la norma general** la compensación horaria, y de manera excepcional el pago de las mismas.

En la Ilustre Municipalidad de Quillón, todo lo relacionado con dicho ítem, se encuentra en el **Reglamento de Trabajos Extraordinarios, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 236 de fecha 19 de Marzo de 2013**, y que surge a raíz del Informe Final Nº 74/2012 de fecha 13 de Diciembre de 2012, de Contraloría Regional del Biobío.

B.- GASTO EN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PERIODO EXAMINADO MATERIA CONTABLE:

En nuestro sistema de contabilidad de Gastos podemos encontrar 2 cuentas que serán parte de nuestra materia a examinar, la cuenta **215.21.01.004.005** "*Trabajos extraordinarios*" para personal de planta la cual para efectos de este informe será nuestra **cuenta *NUMERO 1*** y **215.21.02.004.005** "*Trabajos extraordinarios*" para personal a contrata la cual para efectos de este informe será nuestra **cuenta *NUMERO 2***. Al analizar la **cuenta Nº 1**, esta presenta un presupuesto inicial para el año 2021 de $50.000.000.- al momento lleva una ejecución de $6.424.000.- por lo que presenta un saldo de $43.576.000.

En cuanto a la **cuenta Nº 2**, esta presenta un presupuesto inicial para el año 2021 de $20.000.000, sin embargo, dicha cuenta presenta modificaciones presupuestarias, que significaron una inyección de $6.500.000, lo que nos da como resultado una cuenta con $26.500.000 de presupuesto, en cuanto a la ejecución de esta cuenta, a la fecha llevamos un devengado de $13.231.000 lo que nos arroja como saldo presupuestario $13.269.000.

Por lo tanto, y conforme a la información obtenido del libro mayor de cada una de las cuentas observadas, podemos señalar que *por concepto de horas extraordinarias en el periodo examinado por este informe para* ***personal de planta sería de $5.231.000,*** *y para el* ***personal a contrata sería de $10.983.000, lo que nos***

da un total de $16.214.000 pesos, lo que se traduce en un promedio mensual de $4.053.500. (Teniendo en consideración, que no todos los meses el gasto en Trabajo extraordinario es el mismo).

Es decir, hasta el proceso de remuneración del mes de Abril (que paga los trabajos extraordinarios realizados en el mes de Marzo), la Municipalidad de Quillon ha pagado **$16.214.000** pesos, en concepto de Trabajos extraordinarios.

C.- TRABAJO EXTRAORDINARIO REALIZADO Y PAGADO ENERO-ABRIL 2021:

Definido anteriormente lo que es trabajo extraordinario, y analizado su forma de retribución, analizaremos puntualmente en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del año 2021 el proceso de remuneración de la totalidad de los funcionarios, separados por funcionarios de planta y contrata verificando si la cantidad de horas por concepto de trabajo extraordinario pagado se condice a la realidad de las horas efectivamente trabajadas, teniendo presente, que los funcionarios de la Municipalidad de Quillón, registran su asistencia mediante Reloj Biométrico.

Cabe recalcar que la materia del análisis es contrastar los medios de control de asistencia, con la cantidad de horas pagadas, teniendo también presente, que dicho pago se realiza en la remuneración del mes siguiente al de ejecución del trabajo extraordinario, verificando así, si hubo un correcto traspaso de la información desde el método de control hacia el pago de remuneraciones.

Personal Planta Proceso Remuneraciones Enero 2021 (trabajo extraordinario realizado en Diciembre):

Funcionario (apellidos)	Horas efectuadas 25%	Horas efectuadas 50%	Horas pagadas 25%	Horas pagadas 50%	Diferencia horas 25%	Diferencias hora 50%	Observaciones
Alarcón Muñoz	79	49	0	60	-79	11	Sobre pago
Chávez Benavente	18	9	0	9	-18	0	
Ferrada Vallejos	8	11	8	11	0	0	
Fierro Figueroa	7	6	7	6	0	0	
Figueroa Villa	14	16	14	16	0	0	
Garrido Cerda	18	33	18	33	0	0	
Rosales Ceballos	6	8	6	8	0	0	
Saldias Almarza	7	18	0	18	-7	0	
Sandoval Quintana	3	5	0	5	-3	0	

Personal Planta Proceso Remuneraciones Febrero 2021 (trabajo extraordinario realizado en Enero):

Funcionario (apellidos)	Horas efectuadas 25%	Horas efectuadas 50%	Horas pagadas 25%	Horas pagadas 50%	Diferencia horas 25%	Diferencias hora 50%	Observaciones
Alarcón Muñoz	73	101	0	60	-73	-41	
Chávez Benavente	14	9	0	9	-14	0	
Estay Sepúlveda	8	8	0	8	-8	0	
Ferrada Vallejos	6	30	6	30	0	0	
Fierro Figueroa	13	34	13	34	0	0	
Garrido Cerda	12	57	12	45	0	-12	
Ormeño Alarcón	8	5	8	5	0	0	
Rosales Ceballos	6	0	6	0	0	0	
Saldias Almarza	5	11	0	11	-5	0	
Sandoval Quintana	1	7	0	10	-1	3	D.A 295
Villar Villar	7	5	0	5	-7	0	

Personal Planta Proceso Remuneraciones Marzo 2021(trabajo extraordinario realizado en Febrero):

Funcionario (apellidos)	Horas efectuadas 25%	Horas efectuadas 50%	Horas pagadas 25%	Horas pagadas 50%	Diferencia horas 25%	Diferencias hora 50%	Observaciones
Alarcón Muñoz	65	57	0	57	-65	0	
Estay Sepulveda	16	4	16	4	0	0	
Ferrada Vallejos	9	28	9	28	0	0	
Fierro Figueroa	6	15	6	15	0	0	
Figueroa Villa	13	19	13	19	0	0	
Garrido Cerda	16	49	10	49	-6	0	
Ormeño Alarcón	4	0	4	0	0	0	
Rosales Ceballos	4	0	4	0	0	0	
Saldias Almarza	4	0	4	0	0	0	
Sandoval Quintana	0	9	0	9	0	0	
Valderrama Valderrama	35	0	30	0	-5	0	
Villar Villar	12	7	12	7	0	0	

Personal Planta Proceso Remuneraciones Abril 2021 (trabajo extraordinario realizado en Marzo):

Funcionario (apellidos)	Horas efectuadas 25%	Horas efectuadas 50%	Horas pagadas 25%	Horas pagadas 50%	Diferencia horas 25%	Diferencias hora 50%	Observaciones
Alarcón Muñoz	82	76	0	60	-82	-16	
Ceballos Ceballos	6	0	6	0	0	0	
Estay Sepulveda	29	9	20	9	-9	0	
Ferrada Vallejos	9	14	9	14	0	0	
Fierro Figueroa	14	21	14	21	0	0	
Figueroa Villa	17	31	15	31	-2	0	
Gajardo Salazar	16	14	16	14	0	0	
Garrido Cerda	23	49	10	49	-13	0	
Ormeño Alarcón	13	7	13	7	0	0	
Rosales Ceballos	5	0	5	0	0	0	
Saldias Almarza	9	14	9	14	0	0	
Sandoval Quintana	4	7	4	7	0	0	
Vasquez Arriagada	7	0	7	0	0	0	
Villar Villar	22	16	22	16	0	0	

Personal Planta Proceso Remuneraciones Mayo 2021 (trabajo extraordinario realizado en Abril):

Funcionario (apellidos)	Horas efectuadas 25%	Horas efectuadas 50%	Horas pagadas 25%	Horas pagadas 50%	Diferencia horas 25%	Diferencias hora 50%	Observaciones
Alarcón Muñoz	72	48	0	48	-72	0	
Estay Sepúlveda	20	0	21	0	1	0	DA 1459
Ferrada Vallejos	10	20	10	20	0	0	
Fierro Figueroa	10	17	10	17	0	0	
Figueroa Villa	11	17	11	17	0	0	
Gajardo Salazar	4	1	0	1	-4	0	
Garrido Cerda	10	50	10	50	0	0	
Ormeño Alarcón	6	7	6	7	0	0	
Rosales Ceballos	4	0	4	0	0	0	
Saldias Almarza	6	7	6	7	0	0	
Sandoval Quintana	0	2	4	7	4	5	
Vásquez Arriagada	5	0	5	0	0	0	
Villar Villar	10	7	10	7	0	0	

Personal Contrata Proceso Remuneraciones Enero 2021 (trabajo extraordinario realizado en Diciembre):

Funcionario (apellidos)	Horas efectuadas 25%	Horas efectuadas 50%	Horas pagadas 25%	Horas pagadas 50%	Diferencia horas 25%	Diferencia horas 50%	Observaciones
Arriagada Sandoval	13	22	0	22	-13	0	
Bustos Muñoz	26	93	0	60	-26	-33	
Carrasco Jara	14	57	0	57	-14	0	
Carrasco Valderrama	17	6	17	6	0	0	
Cifuentes Arriagada	5	16	0	16	-5	0	
Contreras Urrea	8	9	8	9	0	0	
González Benítez	17	0	17	0	0	0	
Herrera Pedreros	18	22	18	22	0	0	
Iturra Quintana	12	12	12	12	0	0	
Jara Muñoz	14	17	14	17	0	0	
Lara Navarrete	11	5	11	5	0	0	
López Poblete	7	16	7	16	0	0	
Neira Herrera	11	0	11	0	0	0	
Ortiz Landaeta	6	6	0	6	0	0	
Paredes Rojas	10	0	10	0	0	0	
Paredes Sanhueza	19	23	0	23	-19	0	

Poblete Fierro	8	19	0	19	-8	0	
Ponce Concha	9	29	9	38	0	9	
Sánchez Espinace	16	54	16	40	0	-14	
Vallejos Viveros	13	17	13	17	0	0	
Villa Morales	2	11	0	11	-2	0	

Personal Contrata Proceso Remuneraciones Febrero 2021 (trabajo extraordinario realizado en Enero):

Funcionario (apellidos)	Horas efectuadas 25%	Horas efectuadas 50%	Horas pagadas 25%	Horas pagadas 50%	Diferencia horas 25%	Diferencia horas 50%	Observaciones
Arriagada Sandoval	5	11	0	11	-5	0	
Bustos Muñoz	17	83	0	0	-17	-83	
Carrasco Jara	23	91	0	60	-23	-31	
Carrasco Valderrama	9	28	9	28	0	0	
Cifuentes Arriagada	1	9	0	9	-1	0	
Contreras Urrea	5	8	5	8	0	0	
González Benítez	15	7	15	7	0	0	
Herrera Pedreros	14	23	14	23	0	0	
Iturra Quintana	8	24	8	24	0	0	
Jara Muñoz	12	39	12	39	0	0	
Lara Navarrete	17	26	17	26	0	0	
López Poblete	7	10	7	10	0	0	
Neira Herrera	13	27	13	27	0	0	
Merino Lara	15	8	0	8	-15	0	
Ortiz Landaeta	7	19	0	19	-7	0	
Poblete Fierro	6	24	0	24	-6	0	
Ponce Concha	6	34	6	34	0	0	
Sánchez Espinace	15	40	15	40	0	0	
Vallejos Viveros	7	21	7	21	0	0	
Villa Morales	7	34	0	39	-7	5	DA 288

Personal Contrata Proceso Remuneraciones Marzo 2021 (trabajo extraordinario realizado en Febrero):

Funcionario (apellidos)	Horas efectuadas 25%	Horas efectuadas 50%	Horas pagadas 25%	Horas pagadas 50%	Diferencia horas 25%	Diferencia horas 50%	Observaciones
Arriagada Sandoval	17	2	17	2	0	0	
Bustos Muñoz	21	58	0	58	-21	0	
Carrasco Jara	36	72	0	60	-36	-12	
Carrasco Valderrama	5	5	5	5	0	0	
Cifuentes Arriagada	15	5	15	5	0	0	
Contreras Urrea	12	22	12	22	0	0	
Ferrada Jara	7	0	7	0	0	0	
González Benítez	23	17	20	17	-3	0	
Herrera Pedreros	18	11	15	11	-3	0	
Iturra Quintana	10	24	10	24	0	0	
Jara Muñoz	7	18	7	18	0	0	
Lara Navarrete	20	25	20	25	0	0	
López Poblete	11	17	11	17	0	0	
Merino Lara	10	12	0	12	-10	0	
Neira Herrera	14	29	4	29	-10	0	
Ortiz Landaeta	9	14	0	14	-9	0	
Oviedo Villa	7	27	7	27	0	0	
Poblete Fierro	15	26	0	26	-15	0	
Ponce Concha	6	17	6	17	0	0	
Sánchez Espinace	8	26	8	26	0	0	
Vallejos Viveros	10	9	10	9	0	0	

Personal Contrata Proceso Remuneraciones Abril 2021 (trabajo extraordinario realizado en Marzo):

Funcionario (apellidos)	Horas efectuadas 25%	Horas efectuadas 50%	Horas pagadas 25%	Horas pagadas 50%	Diferencia horas 25%	Diferencia horas 50%	Observaciones
Arriagada Sandoval	31	24	10	24	-21	0	
Bustos Muñoz	23	53	0	53	-23	0	
Carrasco Jara	43	57	0	57	-43	0	
Carrasco Valderrama	12	10	12	10	0	0	
Cifuentes Arriagada	12	19	12	19	0	0	
Contreras Urrea	17	35	17	35	0	0	
Ferrada Jara	26	2	10	2	-16	0	
González Benítez	20	16	40	33	20	17	
González Palma	31	14	25	10	-6	-4	
Herrera Pedreros	23	22	15	22	-8	0	
Ibáñez Concha	21	0	21	0	0	0	
Iturra Quintana	11	14	11	14	0	0	
Jara Muñoz	14	29	10	29	-4	0	
Lara Navarrete	27	15	20	15	-7	0	

López Poblete	12	11	12	11	0	0	
Merino Lara	25	15	25	15	0	0	
Neira Herrera	16	15	16	15	0	0	
Ortiz Landaeta	10	8	10	13	0	5	
Oviedo Villa	12	21	12	21	0	0	
Poblete Fierro	10	26	10	26	0	0	
Ponce Concha	9	33	9	33	0	0	
Sánchez Espinace	20	40	10	40	-10	0	
Valenzuela Carrasco	10	0	10	0	0	0	
Vallejos Viveros	13	5	13	5	0	0	
Villa Morales	21	19	20	16	-1	-3	

Personal Contrata Proceso Remuneraciones Mayo 2021 (trabajo extraordinario realizado en Abril):

Funcionario (apellidos)	Horas efectuadas 25%	Horas efectuadas 50%	Horas pagadas 25%	Horas pagadas 50%	Diferencia horas 25%	Diferencia horas 50%	Observaciones
Arriagada Sandoval	22	4	10	6	-12	2	DA 1459
Belmar Villa	5	17	0	36	-5	19	
Bustos Muñoz	24	64	0	60	-24	-4	
Carrasco Jara	37	29	0	31	-37	2	DA 1459
Carrasco Valderrama	12	16	12	16	0	0	
Contreras Urrea	4	13	4	13	0	0	
Ferrada Jara	17	0	10	2	-7	2	DA 1459
González Benítez	17	13	17	13	0	0	
Herrera Pedreros	11	11	11	11	0	0	
Iturra Quintana	7	8	7	8	0	0	
Jara Muñoz	14	13	10	15	-4	2	DA 1459
López Poblete	12	10	12	10	0	0	
Neira Herrera	14	5	14	5	0	0	
Ortiz Landaeta	5	22	5	22	0	0	
Pérez Mora	5	17	0	36	-5	19	
Poblete Fierro	7	23	7	23	0	0	
Ponce Concha	9	42	10	44	1	2	DA 1459
Sánchez Espinace	8	47	9	50	1	3	DA 1459 y Art. 15
Vallejos Viveros	6	0	6	0	0	0	

De la tabla anterior, cuya información fue extraída desde el Sistema informático S.M.C de Personal, se puede observar, que existen constantes diferencias entre los trabajos extraordinarios efectivamente realizados (registrados en reloj control) y los trabajos extraordinarios pagados, conforme lo demuestran las respectivas liquidaciones de sueldo de los funcionarios.

La observación anterior, puede generarse debido a diversas situaciones o causas, como, por Ejemplo, el hecho de que el funcionario realizara más trabajo extraordinario que el efectivamente autorizado, situación que acontece con aquellos funcionarios que realizan más de 40 horas extras al 25%, ya que la ley establece como limite el máximo de 40 horas. Otra situación, se puede generar debido a que los funcionarios solicitan que su trabajo extraordinario sea compensado en tiempo y no con cargo a remuneración.

<u>Sin embargo, en los siguientes casos se pagaron más horas extras que las efectivamente realizadas</u>:

1. Alarcón Muñoz: 11 horas al 50% más en proceso remuneración de Enero
2. Ponce Concha: 9 horas al 50% más en proceso remuneración de Enero
3. Sandoval Quintana: 3 horas al 50% más en proceso remuneración de Febrero
4. Villa Morales: 5 horas al 50% más en proceso remuneración de Febrero

5. González Benítez: 20 horas mas al 25% y 17 horas mas al 50% en proceso remuneración de Abril.
6. Estay Sepúlveda: 1 hora al 25% más en proceso remuneración de Mayo
7. Sandoval Quintana: 4 horas al 25% y 5 horas al 50% más en proceso remuneración de Mayo
8. Arriagada Sandoval: 2 horas al 50% más en proceso remuneración de Mayo
9. Belmar Villa: 19 horas al 50% más en proceso remuneración de Mayo
10. Carrasco Jara: 2 horas al 50% más en proceso remuneración de Mayo
11. Ferrada Jara: 2 horas al 50% más en proceso remuneración de Mayo
12. Jara Muñoz: 2 horas al 50% más en proceso remuneración de Mayo
13. Pérez Mora: 19 horas al 50% más en proceso remuneración de Mayo
14. Ponce Concha: 1 hora al 25% y 2 horas al 50% más en proceso remuneración de Mayo
15. Sánchez Espinace: 1 hora al 25% y 3 horas al 50% más en proceso remuneración de Mayo.

D.- SOBRE 60 HORAS TOTALES DE TRABAJO EXTRAORDINARIO:

Actualmente el trabajo extraordinario de la municipalidad de Quillón, se rige por el reglamento de horas extraordinarias ya citado. El reglamento en cuestión en parte de su **artículo 7** indica lo siguiente: *"El directivo o Jefatura será responsable que sean estrictamente indispensable de realizar las horas por razones impostergables de buen servicio. El Director o Jefatura deberá tomar las medidas conducentes a prever la excesiva acumulación de trabajos extraordinarios, con la finalidad de mantener la continuidad del servicio.* ***El Departamento de Personal informará a la respectiva dirección cuando un funcionario acumule 60 horas de trabajos extraordinarios****. El director propondrá al Alcalde calendarización de descanso complementario de los funcionarios, en especial, aquellos que tengan más de 60 horas acumuladas de trabajos extraordinarios, adoptando las providencias para asegurar la continuidad del servicio".* **Situación que se presentó en 19 ocasiones en el periodo examinado, por lo cual se solicita al Departamento de Recursos Humanos remitir la documentación de respaldo en relación a lo instruido por el articulo 7 del reglamento de horas extraordinarias.**

E.- HORAS EXTRAORDINARIAS EN EXCESO:

Conforme a la revisión realizada al proceso de horas extraordinarias se pudo constatar que durante el periodo examinado hubieron 19 ocasiones en las que hubo jornadas de trabajo extraordinario por **sobre las 60 horas mensuales**, lo que

según Contraloría General de la Republica califica como "*horas extraordinarias en exceso*" de acuerdo a la ley N° 19.104 articulo 9, y a los Dictámenes N° 87.760 de 2014 y 15.218 de 2015 de la misma entidad de control, en los cuales se deja en claro que, es obligación de la entidad municipal compatibilizar las necesidades del servicio con la obligación de velar por las condiciones que les permitan a los funcionarios conservar integralmente su salud, asegurando su derecho al descanso, disfrute del tiempo libre y una limitación razonable de las horas de trabajo, lo anterior también en virtud de lo señalado y explicitado en el punto D del presente informe.

Manejando estos antecedentes se ejecutó un análisis al sistema de control de asistencia, dando como muestra a detallar por mes a continuación los casos en los que hubo un exceso de horas extraordinarias realizadas en nuestro periodo examinado.

Diciembre 2020

Funcionario	**Horas Diurnas**	**Horas Nocturnas**	**Total de Horas**
Alarcón Muñoz	79	49	128
Bustos Muñoz	26	93	119
Carrasco Jara	14	57	71
Sánchez Espinace	16	54	70

Enero 2021

Funcionario	**Horas Diurnas**	**Horas Nocturnas**	**Total de Horas**
Alarcón Muñoz	73	101	174
Garrido Cerda	12	57	69
Bustos Muñoz	17	83	100
Carrasco Jara	23	91	114

Febrero 2021

Funcionario	**Horas Diurnas**	**Horas Nocturnas**	**Total de Horas**
Alarcón Muñoz	21	58	79
Garrido Cerda	16	49	65
Bustos Muñoz	21	58	79
Carrasco Jara	36	72	108

Marzo 2021

Funcionario	Horas Diurnas	Horas Nocturnas	Total de Horas
Alarcón Muñoz	82	76	158
Garrido Cerda	23	49	72
Bustos Muñoz	23	53	76
Carrasco Jara	43	57	100

Abril 2021

Funcionario	Horas Diurnas	Horas Nocturnas	Total de Horas
Alarcón Muñoz	72	48	120
Bustos Muñoz	24	64	88
Carrasco Jara	37	29	66

F.- SOLICITUD Y AUTORIZACION DEL TRABAJO EXTRAORDINARIO:

Durante el periodo examinado y según la información remitida a la Dirección suscrita por el departamento de recursos humanos de la municipalidad, se pudo constatar en un contraste de información respecto a los siguientes decretos alcaldicios:

- Decreto alcaldicio N°149
- Decreto alcaldicio N°663
- Decreto alcaldicio N°697
- Decreto alcaldicio N°989
- Decreto alcaldicio N°1460

Todos del año 2021, los cuales autorizan las horas extraordinarias de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del año en cuestión y los respectivos procesos de remuneraciones, ante lo cual se tuvo como resultado que a los siguientes funcionarios se les pagó trabajo extraordinario que no estaba debidamente autorizado con antelación:

1. **Lara Navarrete:** 6 horas al 50% mas que las efectivamente autorizadas para el proceso remuneratorio de Febrero.
2. **Arriagada Sandoval:** 7 horas al 25% mas que las efectivamente autorizadas para el proceso remuneratorio de Marzo
3. **González Benítez:** 20 horas al 25% mas que las efectivamente autorizadas y realizadas para el proceso remuneratorio de Abril
4. **Belmar Villa:** 6 horas al 50% mas que las efectivamente autorizadas para el proceso remuneratorio de Mayo

5. **Pérez Mora:** 6 horas al 50% más que las efectivamente autorizadas para el proceso remuneratorio de Mayo.

Asimismo, se pudo constatar que mediante el **Decreto alcaldicio N° 1.177** de fecha 24 de marzo del presente año, **se autoriza a realizar trabajo semipresencial a las funcionarias Valentina Cifuentes Arriagada y María Sandoval Quintana,** sin embargo, se les autorizaron y pagaron horas extras para el periodo comprendido dentro del periodo examinado que estas funcionarias se mantuvieron con la modalidad de trabajo semipresencial.

Es pertinente también citar a los decretos alcaldicios N° 288, 295, 518, 1459 y 1505, todos del año 2021, lo cuales **"De manera excepcional y por única vez"** regularizan trabajo extraordinario que por distintas razones no fueron debidamente contabilizados en el sistema de reloj biométrico de control de asistencia, vulnerando en su contenido y desarrollo lo establecido por el articulo 21 del citado Reglamento de trabajos extraordinarios de esta Municipalidad.

G.- CONCLUSIONES:

- En desglose, según lo estipulado en el punto B) del presente informe y según las proyecciones realizadas, si se mantiene el gasto en personal presente a la fecha durante el resto del año, se deberá realizar una modificación presupuestaria a la cuenta **215.21.02.004.005** "*Trabajos extraordinarios*" para personal a contrata la cual en el periodo examinado (4 meses) lleva una ejecución presupuestaria de un 49,92%.

- En relación al punto C) del presente informe, se logró constatar 15 situaciones de diferencias en el proceso de pago de remuneraciones con el trabajo extraordinario efectivamente realizado, por lo que se instruye al departamento de recursos humanos justificar estas diferencias o en su defecto solicitar a los funcionarios en cuestión (Individualizados en el punto C) el reintegro de los fondos involucrados.

- Referente al punto D) y E) del presente informe se instruye al departamento de recursos humanos adoptar las medidas necesarias para cumplir con lo señalado en el articulo 7 del Reglamento de trabajos extraordinarios, el cual señala "***El Departamento de Personal informará a la respectiva dirección cuando un funcionario acumule 60 horas de trabajos extraordinarios.***"

- Así como también se solicita instruir a los distintos directivos y jefaturas cumplir con lo señalado en el citado artículo 7 *"El directivo o Jefatura será responsable que sean estrictamente indispensable de realizar las horas por razones impostergables de buen servicio. El director o Jefatura deberá tomar las medidas conducentes a prever la excesiva acumulación de trabajos extraordinarios, con la finalidad de mantener la continuidad del servicio*
  "El director propondrá al Alcalde calendarización de descanso complementario de los funcionarios, en especial, aquellos que tengan más de 60 horas acumuladas de trabajos extraordinarios, adoptando las providencias para asegurar la continuidad del servicio". Situación que en el periodo examinado en el desarrollo de esta auditoria se presentó en 19 ocasiones, desglosadas en el punto E) de este informe.

- En lo que corresponde al punto F) se logró constatar que en 5 casos durante los periodos de remuneraciones de Enero, Febrero, Marzo y Abril se pagaron mas horas extraordinarias que las debidamente autorizadas, por lo cual se solicita al departamento de recursos humanos, justificar dicha observación o en su defecto solicitar a los funcionarios involucrados la respectiva devolución de los fondos involucrados.

- Se solicita al departamento de recursos humanos, pronunciarse al respecto del caso de 2 funcionarias que percibieron pago por trabajos extraordinarios al 25% y 50%, siendo que según el decreto alcaldicio N°1.177 se encontrarían desempeñando funciones en jornada semipresencial. Se solicita de igual manera informar a la dirección suscrita si es que hubiere mas casos de funcionarios desempeñando funciones en jornada semipresencial que estén percibiendo compensación remuneratoria o compensación en tiempo de horas al 25%.

- Se informa al departamento de recursos humanos, que toda modificación o regularización que se debiere hacer al proceso de control de asistencias como lo fue en el caso de los Decretos alcaldicios N°288, 295, 518, 1459, 1505 entre otros, se debe hacer al día hábil siguiente de sucedido el inconveniente, tal cual lo señala el reglamento de trabajos extraordinarios específicamente en su articulo 21, ante lo cual los citados decretos alcaldicios en este párrafo no tendrían apego, por lo cual carecerían de validez en su interpretación.

- Se logró apreciar que no todas las Direcciones y Funcionarios dan cumplimiento a lo establecido en el **artículo 14 del Reglamento en análisis,** esto es, presentar el informe de los trabajos realizados y visado por el jefe directo. Sin perjuicio, de que dicho documento es considerado como esencial para dar curso al pago de dichos trabajos extraordinarios.

H.- PROPUESTAS:

1. Respecto a los Decretos alcaldicios que autorizan las horas extras a realizar en el mes, se recomienda al departamento de recursos humanos limitarse a generar solo 1 Decreto alcaldicio por periodo (mes), el cual incluya la totalidad de funcionarios municipales que desempeñen trabajos extraordinarios en dicho periodo, evitando así la multiplicidad de documentación en relación al mismo proceso. Así mismo también se solicita, tipificar a los respectivos funcionarios en los Decretos Alcaldicios involucrados con 1 nombre y ambos apellidos, para así agregarle más formalidad a este documento.

2. Se instruya al departamento de Recursos Humanos realizar el uso completo del "*Informe resumen de horas extraordinarias*" para de tal manera aprovechar esta función del software de personal para agrupar datos y que en posteriores revisiones y/o auditorias de esta Dirección de Control Interno o de un Organismo de Control externo, se cuente con la información agrupada de una manera eficiente y ordenada.

3. Se solicita al Departamento de Recursos Humanos realizar una instrucción general a las direcciones municipales con el fin de comenzar a utilizar el Anexo N°1 tipificado "Detalle mensual de horas extraordinarias trabajadas" del Reglamento de Trabajos Extraordinarios vigente de la municipalidad. (Decreto Alcaldicio 236 del 19 de Marzo de 2013) lo anterior para dar cabal cumplimiento a los artículos 7, 15 y 19.

4. Verificar y acreditar con antecedentes, la efectiva realización de trabajos extraordinarios, pagados en exceso, en los casos ya señalados, y en caso de no contar con los antecedentes de respaldo respectivo, solicitar el debido reembolso a los funcionarios en cuestión.

5. En definitiva, instruir a todos los Funcionarios, particularmente a los funcionarios que cumplen labores en el proceso de remuneraciones, una estricta observancia a la reglamentación interna vigente y dar cabal cumplimiento a la misma.

Sin otro particular.

DANIEL COLOMA HUEICO
DIRECTOR DE CONTROL

Cc:
Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas.
Recursos Humanos.
Archivo.